

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio Nacional del Trigo. —  
Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. — Anuncio.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

**Administración provincial**

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 168

Precios de la patata temprana

Se pone en conocimiento del público, que los precios fijados para la patata temprana, son los siguientes: Para el productor 0,50 pesetas el kilo, 0,60 pesetas kilo sobre vagón origen, 0,65 pesetas kilo al público en región productora y 0,85 pesetas kilo al público en región deficitaria.

La región de León está considerada como zona deficitaria a estos efectos.

León, 27 de Mayo de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NUM. 171.

Precio de sacos de fabricación mixta de yute y esparto para superfosfatos

En relación con los precios aprobados para los hilados, trenzados y tejidos mixtos de yute y esparto, previo acuerdo del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se establece el precio de 4,15 pesetas saco, para los de tejido mixto de yute y esparto, con un peso de 900 gramos, que suministren las industrias de superfosfatos.

En su consecuencia, las fábricas de superfosfatos, pueden cargar en las facturas que extienden a sus compradores, el precio marcado, siempre que el envase sea facilitado por la entidad vendedora.

León, 28 de Mayo de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio.

**Servicio Nacional del Trigo**

Jefatura provincial de León.

CONVOCATORIA

Hallándose vacantes varias plazas

del personal de plantilla dependiente de esta Jefatura provincial, se anuncia para proveerlas un concurso examen con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las plazas vacantes objeto del concurso son:

Una plaza de calculador con destino en esta Jefatura provincial, dotada con el haber anual de 5.800 pesetas y retribución especial de 1.000 pesetas a cubrir por turno de ex-combatientes.

Una plaza de auxiliar administrativo con destino en esta Jefatura provincial, dotada con el haber anual de 5.075 pesetas y retribución especial de 875 pesetas, a cubrir por turno de mutilados de guerra.

Una plaza de escribiente-mecanógrafo con destino en la Jefatura Comarcal de Sahagún, dotada con el haber anual de 4.712,50 pesetas a cubrir por turno de ex-combatientes.

2.ª Para poder concursar es condición indispensable ser español, mayor de 23 años o acreditar hallarse licenciado o exento del servicio militar.

3.ª La documentación que deberán presentar todos los solicitantes será la siguiente:

Partida de nacimiento; certificación de buena conducta expedida por el Ayuntamiento de la localidad de residencia del interesado; certificación de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prisiones; certificación que acredite

su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedida por el Servicio de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N-S.; certificación de no padecer enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio de la plaza a que concurre.

Los ex-combatientes probarán documentalmente poseer la Medalla de Campaña de vanguardia o reunir los requisitos exigidos para su obtención. Los Caballeros Mutilados de Guerra habrán de ser propuestos por la Dirección de Mutilados.

4.<sup>a</sup> A pesar de que las plazas objeto de concurso-examen son reservadas para cubrir por los turnos antes citados, de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dichas condiciones o que los concursantes no sean calificados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros como dispone la Ley de 25 de Agosto (B. O. de 1.º de Septiembre) y en consecuencia también podrán concursar aspirantes que pertenezcan al turno de libre provisión.

5.<sup>a</sup> El programa sobre el que versarán los ejercicios, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura provincial a disposición de los solicitantes.

6.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso-examen deberán ser presentadas en la Jefatura provincial del S. N. T. de León (Alcázar de Toledo núm. 16) antes del día 30 del próximo mes de Junio, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión y serán dirigidas al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, haciendo constar con claridad la plaza a que desea concursar.

7.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias, se procederá a la clasificación de los solicitantes dentro de cada turno, exponiéndose en el tablón de anuncios de esta Jefatura, a partir del día 3 de Julio, la lista de los admitidos, los cuales deberán presentarse a sufrir examen en las fechas que en dicha lista se determinen.

8.º Los nombramientos que se hagan, lo serán con carácter de interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del vigente Reglamento de Ordenación Triguera por un periodo de seis meses al cabo de los cuales, podrán ser renovados sucesivamente con igual carácter. Los opositores abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 10 pesetas. Los funcionarios del Servicio Nacional del Trigo están exentos del pago de estos derechos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Mayo de 1941.—El Jefe Provincial, R. Alvarez.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencia que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que, según el Real Decreto-ley de 4 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Observaciones
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Tímbres móviles	
9.577	Amistad	Hierro.. . . . .	30	Vega de Espinareda..	Miguel Huerta Lipiz. . . . .	Ponferrada. . . . .	150	45	0,75	
9.614	Benedicta. . . . .	Hulla . . . . .	15	Soto y Amio. . . . .	Honorato Alvarez. . . . .	Canales. . . . .	150	15	0,75	
9.621	Carmina. . . . .	Idem . . . . .	24	Folgoso de la Ribera. .	Paulino Aguado Panizo. . . . .	Montealegre. . . . .	150	24	0,75	

León, 28 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodriguez Arango.

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-  
GO**, Ingeniero Jefe del Distrito mi-  
nero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Ubaldo López Bodelón, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Abril, a las 12,00 horas, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Demasia a Nilita* sita en término y Ayuntamiento de Villablino.

Que su representada es dueña de la concesión minera número 4.410, titulada *Nilita*, de 17 pertenencias, de mineral de hulla, sita en término municipal de Villablino, y en tal concepto desea adquirir la propiedad de una concesión minera con el título de *Demasia a Nilita*, que comprenda el terreno entre la *Nilita* número 4.410, *Clara C* número 6 818 y *Segunda Séptima* número 4.327.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.841.  
León, 9 de Mayo de 1941.—Celso Rodríguez.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-  
GO**, Ingeniero Jefe del Distrito mi-  
nero de León.

Hago saber: Que por D. Ubaldo López Bodelón, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Abril, a las doce horas, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Segunda Demasia a Fernando* sita en término y Ayuntamiento de Villablino.

Que su representada es dueña de la concesión minera número 8.407, titulada *Fernando*, de 36 pertenencias, de mineral de hulla, sita en término municipal de Villablino, y en tal concepto desea adquirir la propiedad de una concesión minera con el título de *Segunda Demasia a Fernando*, que comprenda el terreno entre la *Fernando* número 8.407, *Segunda Demasia a la Riva* núm. 8 699, *Clara A* número 6.680 y 2.<sup>a</sup> *Emilio* número 5.647.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.842.  
León, 9 de Mayo de 1941.—Celso Rodríguez.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Fabero

Acordada por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 33.046 pesetas y 43 céntimos, para construcción de una nueva Casa Consistorial y adquisición de mobiliario, cuyo importe será cubierto con el superávit sin aplicación del ejercicio anterior, se ha instruido el expediente que previenen los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Fabero, 24 de Mayo de 1941.—El Alcalde, L. Abella.

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Instruido por este Ayuntamiento expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, a instancia del mozo del reemplazo de 1942, Juan Manuel Alvarez Alvarez, fundado en ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, y tener uno de sus hermanos varones, llamado Fulgencio Alvarez Alvarez, en ignorado paradero por más de diez años, vecino que fué del pueblo de Geras, de este Municipio, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace público por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ausente, lo participe a esta Alcaldía, a la mayor brevedad y con todos los datos pertinentes.

La Pola de Gordón, 28 de Mayo de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayunta-

mientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Cubillas de Rueda

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barjas

#### Ayuntamiento de Vallecillo

Habiendo sido confeccionado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos para el año 1942, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Vallecillo, 20 de Mayo de 1941.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Castellanos

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1941, así como las Ordenanzas para la exacción de sus ingresos, quedan de manifiesto al público, en la Depositaria de la Junta, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castellanos, 26 de Mayo de 1941.—El Presidente, Eusebio Fernández.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a M. Domínguez, consignatario de la expedición g. v. número 131, compuesta de 6.232 kilos latas de chorizos, de Oviedo para Monforte, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, acreditar preexistencia y ofrecerle el procedimiento conforme el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose por hechas tales acciones de transcurrir dicho término sin que verifique tal presentación. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en el número 143 de 1941 por hurto de cuatro latas

de chorizos correspondientes a dicha expedición.

Dado en León, a 23 de Mayo de 1941.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Juzgado de primera instancia de  
Valencia de Don Juan*

En la demanda presentada ante este Juzgado por el Procurador don José Garrido Medina en nombre de D. Edesio Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gusendos de los Oteros, contra D. Santiago Alvarez Gallego, de igual vecindad y otros, sobre división de la pradera conocida con el nombre de «Préstamos del Melgar» radicante en el término municipal de indicado pueblo, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental señor Sánchez González.—Valencia de Don Juan, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias, teniéndose por parte al Procurador D. José Garrido en nombre de D. Edesio Martínez Rodríguez en virtud del poder presentado y que le será devuelto una vez testimoniado en los autos; dese traslado de la demanda, que se sustanciará por los tramites del juicio declarativo de menor cuantía, a los demandados cuyos domicilios son conocidos, para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten, haciéndoles entrega en el acto del emplazamiento de las copias presentadas y librándose las correspondientes cartas órdenes y exhorto al Sr. Juez de 1.ª instancia de León para el del Hospicio y doña Asunción Sánchez F. Chicarro. Y por lo que respecta a los demandados que son desconocidos, según el otro sí del escrito, hágaseles la notificación y emplazamiento por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose a los demandados que estén en dicho caso, el término de nueve días para comparecer en el juicio; entréguense al Procurador del actor los despachos para su gestión. Lo acordó y firma expresado Sr. Juez; doy fe: Abel Sánchez González.—Ante mí: José Santiago.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados Herederos de Victor Santos, Herederos de la Capellanía de Juan Fernández, Herederos de Jesús Santos y Herederos de Lorenzo Santamarta que son desconocidos, expido el presente en Valencia de Don Juan a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, José Santiago,

Núm. 224.—49,50 ptas.

Don Abel Sánchez González, accidental, Juez de Primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Abel Sánchez González, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de este partido, siendo Asesor el Letrado don Enrique Muñoz Pérez, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Aurea Martínez Delgado, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de Villamañán, representada en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina, y dirigida por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para que se le declare pobre en sentido legal, a fin de promover litigio contra su esposo D. Ricardo Alonso Utillo, con residencia en Cartagena, en reclamación de alimentos provisionales, en cuyos autos incidentales no ha comparecido el demandado, habiendo intervenido el señor Abogado del Estado.

Fallo.—Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a la demandante doña Aurea Martínez Delgado, a fin de promover litigio contra su marido D. Ricardo Alonso Utillo, sobre reclamación de alimentos provisionales y cuantos incidentes puedan suscitarse con ocasión del mismo.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel Sánchez González.—El Asesor, Enrique Muñoz Pérez.—Rubricados.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ricardo Alonso Utillo, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Abel Sánchez González.—El Secretario, José Santiago.

*Juzgado Municipal de León*

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el número de orden 93 del año actual,

se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 16 de Mayo de 1941.—El Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Emeterio Cuervo Fernández, Laura Suárez Suárez y Leonor Mallada Alvarez, cuyas demás circunstancias personales de ambos ya constan en autos por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Emeterio Cuervo Fernández, Laura Suárez Suárez y Leonor Mallada Alvarez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, indemnización civil de 64 pesetas con 80 céntimos a la Compañía del Ferrocarril del Norte, importe de los suplementos extendidos por el interventor denunciante y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes, Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Leonor Mallada Alvarez, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 26 de Mayo de 1941.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel**

Se convoca a todos los partícipes de dicho cauce a Junta general extraordinaria para el día 1.º de Junio, a las once de la mañana, en primera convocatoria, al pontón del Badiello, y el día 2, a las cuatro de la tarde, en segunda, en el citado sitio, que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la presa Madre Villaturiel, 29 de Mayo de 1941.—El Presidente, Rafael Pérez Blanco.

Núm. 223.—9,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941